



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

CONTRATO DE SERVICIOS

NOSOTROS: WILFREDO PONCE PONCE, Mayor de edad , con tarjeta de identidad número 0826-1971-00110 y actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** nombrado mediante Acto según acuerdo No. 24-209 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 13 de Diciembre del 2013 por el Tribunal Nacional Electoral, en este caso llamado **CONTRATANTE**, y el **Sr. JUAN MANUEL COLINDRES MATAMOROS** con número de identidad 0826-1971-00053, mayor de edad, Hondureño, con residencia en Cerro Grande de esta jurisdicción; y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**. Ambas convienen en celebrar el presente contrato para la construcción de las instalaciones del Instituto Manuel Bonilla de la comunidad de aldea Cerro Grande.

CONSIDERANDO: que es de interés de la Corporación Municipalidad de Valle de Ángeles velar por el mejoramiento de la educación de los ciudadanos del municipio tal como consta en el punto No. 21, del Acta No. 88, de fecha: el día martes diez del mes de enero del año dos mil diecisiete. **POR TANTO:** la Municipalidad de Valle de Ángeles y el Contratista **JUAN MANUEL COLINDRES MATAMOROS** acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: **Trabajo requerido:** La Municipalidad de Valle de Ángeles, requiere La Construcción de dos aulas, con una área de seis metros por ocho metros con un corredor frontal de dos metros con cuarenta centímetros, con cimentación de piedras, solera primaria, castillo, bloque sisado con tallado de moquetas, solera secundaria, techo de aluzinc y canaleta, fundición de firme, puesta de cerámica, con instalación de ventana y puertas. **CLAUSULA**

SEGUNDA: **Tiempo de Ejecución:** El contratista se compromete a ejecutar el trabajo requerido en un periodo comprendido del veinticinco (25) de Enero al veinticinco (25) de Abril del año (2017) dos mil diecisiete. **CLAUSULA TERCERA:**

Calidad de obra: El contratista deberá desarrollar el trabajo descrito con buena disposición al usuario; conforme a lo exigido por el contratante y tiempo establecido. Procurara utilizar el personal necesario para dicho trabajo, así mismo se compromete darles a sus trabajadores las herramientas adecuadas para realizar su actividad diaria (guantes, botas, herramientas y demás que sean necesarios para su actividad). **CLAUSULA CUARTA:** **Supervisión:** El contratista estará

sujeto a la supervisión de la Alcaldía Municipal. **CLAUSULA QUINTA: Monto del contrato:** el contratante pagara al contratista la cantidad doscientos ocho mil novecientos nueve lempiras con 64/100 (Lps. 208,909.64) que se pagara según lo estipulado en este contrato. **CLAUSULA SEXTA: Materiales y mano de obra:** El Contratista será el responsable de la el almacenamiento y vigilancia del material entregado por parte de la municipalidad. **CLAUSULA SÉPTIMA: Forma de Pago:** El contratante pagara al Contratista el quince por ciento (15.00%) por la cantidad de treinta y un mil trecientos treinta y seis lempiras con 45/100 (Lps. 31,336.45); el veintiocho punto treinta y tres por ciento (28.33%) cuando la obra tenga un avance del treinta y cinco por ciento (35 %) o más por la cantidad de cincuenta y nueve mil ciento noventa y un lempiras con seis centavos (Lps. 59,191.06); el veintiocho punto treinta y tres por ciento (28.33%) cuando la obra tenga un avance del setenta por ciento (70 %) o más por la cantidad de cincuenta y nueve mil ciento noventa y un lempiras con seis centavos (Lps. 59,191.06); y el veintiocho punto treinta y tres por ciento (28.33%) cuando la obra esté totalmente terminada por la cantidad de cincuenta y nueve mil ciento noventa y un lempiras con seis centavos (Lps. 59,191.06);. **CLAUSULA OCTAVA: El contratista:** Autoriza por este medio se le retenga el pago de sus honorarios Profesionales el Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al 12.5%, según el Artículo 5 de la ley de Impuesto sobre la renta. **CLAUSULA NOVENA: Garantía de Cumplimiento:** para garantizar el cumplimiento del contrato, El contratista acuerda que se le retenga el 10% del pago por el cumplimiento de garantía del trabajo realizado por un plazo de quince días hábiles. **CLAUSULA DECIMA: Aceptación del contrato:** El contrate y el contratista manifiestan estar de acuerdo con cada una de las clausulas, términos y condiciones consignadas en el presente contrato, el cual después de leerlo íntegramente cada una de las pares y bien cumpliendo cada uno de sus contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratifican y aceptan.

Para constancia se firma el presente contrato en la Ciudad Turística de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, a los veinticinco días del mes enero del año dos mil diecisiete.


WILFREDO PONCE PONCE.
Alcalde Municipal de Valle de Ángeles




JUAN MANUEL COLINDRES M.
Contratista